

## **Estatutos de la Iniciativa de Participación Comunitaria**

*Del AB 1808 (Resumen del Proyecto de Ley Educativa de 2018-19)*

SEC. 140.

- (a) La legislatura encuentra y declara las dos partes de lo siguiente:
- (1) Sin capacidad en el sistema de escuelas públicas de California para llevar a cabo una participación significativa de colaboradores, especialmente en lo que se relaciona al proceso de desarrollo del plan de control y responsabilidad local, alumnos, familias y comunidades no se puede responsabilizar a los distritos escolares por decisiones que afectan los resultados de los alumnos.
  - (2) El Sistema estatal de apoyo establecido conforme a la Sección 52059.5 del Código Educativo debe incluir experiencia profesional y recursos para ayudar a los distritos escolares a mejorar su habilidad para integrar significativamente a los participantes.
- (b) La iniciativa para la Participación Comunitaria por este medio se ha establecido con el propósito de todo lo siguiente:
- (1) Formar capacidad en las comunidades y distritos escolares para tener conversaciones difíciles unos con otros y entablar confianza con un enfoque en mejorar los resultados de los alumnos.
  - (2) Identificar modelos eficaces de participación comunitaria y medidas o indicadores para evaluar esos modelos.
  - (3) Desarrollar cooperaciones eficaces de compañero a compañero entre distritos escolares y oficinas educativas del condado, utilizando la estructura de red cooperativa de profesionales educativos existentes administrada por la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa, para profundizar la participación comunitaria usando lecciones aprendidas del trabajo identificado en párrafo (1) y los modelos identificados en párrafo (2).
  - (4) Incrementar el trabajo identificado en párrafos (1), (2) y (3) para mejorar la participación comunitaria en todo el estado e incorporar prácticas que prueben ser eficaces para los esfuerzos continuos de mejorar en los distritos escolares y oficinas educativas del condado.
- (c) Para el 1 de noviembre de 2018, el Departamento Educativo estatal y la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa con aprobación del director ejecutivo de la Directiva Estatal Educativa deberán seleccionar a una agencia experta líder, consistente con la Sección 52073.1 del Código Educativo, para administrar conjuntamente la Iniciativa de Participación Comunitaria con la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa. La agencia líder seleccionada para este trabajo deberá demostrar una buena disposición y capacidad para hacer todo lo siguiente:
- (1) Desarrollar y diseminar especialización o competencia en la participación comunitaria.
  - (2) Trabajar cooperativamente con la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa y un diverso grupo de colaboradores educativos.
  - (3) Comunicarse regularmente con el Departamento Educativo Estatal, la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa y las agencias líderes especificadas en la Sección 52073 del Código Educativo por medio del proceso formal establecido conforme al

subpárrafo (B) del párrafo (2) de la subdivisión (a) de la Sección 52073 del Código Educativo.

- (4) Documentar los resultados de las actividades autorizadas por esta sección durante el tiempo que dure la Iniciativa de Participación Comunitaria y en colaboración con la Cooperativa de California para la Excelencia Educativa y los participantes de la Iniciativa de Participación Comunitaria, elaborar recursos basados en las experiencias y conclusiones de los participantes de la Iniciativa de Participación Comunitaria de sus contextos específicos que son generalmente aplicables y procesables estatalmente.
  - (5) Tener una función de liderazgo en diseminar la información especificada en el párrafo (4) por medio de un sistema estatal de apoyo establecido conforme la Sección 52059.5 del Código Educativo y servir como un recurso para las agencias locales y participantes comunitarios en aplicar esa información a su contexto local.
- (d) Para el 1 de febrero de 2019, la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa y la agencia líder seleccionada conforme la subdivisión (c) deben solicitar equipos para participar en la Iniciativa de Participación Comunitaria. Estos equipos deben cada uno representar una región diferente del estado y deben incluir miembros de la comunidad, alumnos, personal y líderes escolares, personal y líderes de distritos escolares y personal y líderes de oficinas educativas del condado afiliados con un solo distrito escolar. Se dará positiva consideración a equipos que están participando consistentemente en actividades del párrafo (1) de Subdivisión (b) y equipos que han participado exitosamente en incluir miembros de la comunidad que históricamente no han participado con su distrito escolar. Estos equipos deberán estar dispuestos a hacer todo lo siguiente:
- (1) Participar y facilitar conjuntamente una red de aprendizaje profesional por no menos de tres años.
  - (2) Participar en un diálogo abierto sobre asuntos relacionados a mejorar los resultados locales de los alumnos.
  - (3) Asociarse con otras comunidades y distritos escolares para mejorar la participación comunitaria.
- (e) La Colaborativa de California para la Excelencia Educativa y la agencia líder seleccionada conforme a la subdivisión (c) deberá seleccionar cuatro a seis equipos geográficamente diversos de los aplicantes solicitados conforme a la división (d) y para el 1 de junio de 2019 deberá convocar la primera junta de la red de aprendizaje profesional con esos equipos.
- (f) Las metas de la red de aprendizaje profesional establecidas conforme la subdivisión (e) deberán poder hacer todo lo siguiente:
- (1) Intensificar la participación comunitaria de los distritos escolares y comunidades participando en la red de aprendizaje profesional.
  - (2) Definir características comunes y mejores prácticas de comunidades donde hay buena participación entre comunidades, alumnos, escuelas y distritos escolares.
  - (3) Identificar y evaluar estadísticas para medir incrementos en la participación comunitaria.
  - (4) Elaborar un protocolo para facilitar futuras redes de aprendizaje profesional para ayudar a otras comunidades y distritos escolares a mejorar e intensificar sus interacciones.
  - (5) Elaborar un criterio para seleccionar a otros equipos que se beneficiarían y serían exitosos en mejorar la participación comunitaria.

- (6) Crear capacidad dentro de cada equipo para facilitar conjuntamente una futura red de aprendizaje profesional para la participación comunitaria.
- (g) Para los años fiscales 2020-21 y 2021-22, la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa y la agencia líder seleccionada conforme la subdivisión (c) deberá convocar cinco redes de aprendizaje profesional para la participación comunitaria. Cada una de estas redes de aprendizaje profesional deberá ser similar en la formación de las descritas en la subdivisión (d). Estos equipos deberán estar dispuestos a hacer todo lo siguiente:
- (1) Participar en la red de aprendizaje profesional por no menos de dos años.
  - (2) Participar en un diálogo abierto sobre asuntos relacionados a mejorar los resultados locales de los alumnos.
  - (3) Asociarse con otras comunidades y distritos escolares para mejorar la participación comunitaria.
- (h) Cada red de aprendizaje profesional creada conforme la subdivisión (g) deberá incluir como miembros facilitadores colaboradores de un equipo que participaron en la red de participación comunitaria profesional inicial establecida conforme a la subdivisión (e).
- (i) Cada una de las redes de aprendizaje profesional establecida conforme a la subdivisión (g) deberá hacer las dos cosas siguientes:
- (1) Intensificar la participación de la comunidad de los distritos escolares y comunidades participando en cada red de aprendizaje profesional, incluso participando en la elaboración del protocolo conforme al párrafo (4) de la subdivisión (f).
  - (2) Usar las medidas elaboradas conforme al párrafo (3) de la subdivisión (f) para medir cambios en la participación comunitaria en cada una de las comunidades participantes y distritos escolares.
- (j) Para el 1 de enero de 2021 y usando fondos proveídos para este propósito en el Acta Presupuestaria, la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa deberá desarrollar y llevar a cabo un entrenamiento estatal sobre la participación comunitaria basado, pero sin limitarse a los resultados de las redes de aprendizaje profesionales creadas conforme a las subdivisiones (e) y (g). La Colaborativa de California para la Excelencia Educativa deberá periódicamente actualizar este entrenamiento, como sea necesario, basándose en los futuros resultados de redes de aprendizaje para la participación comunitaria y otros estudios. Se motiva a la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa ofrecer este entrenamiento en años futuros usando fondos proveídos para este propósito en el Acta Presupuestaria anual.
- (k) Para los años fiscales 2022-23 y 2023-24, la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa y la agencia líder seleccionada conforme la subdivisión (c) deberá convocar adicionales redes de aprendizaje profesional para la participación comunitaria con los fondos restantes disponibles para ese propósito. Cada una de estas redes de aprendizaje profesional deberá ser similar en la formación de los descritos en la subdivisión (d). Estos equipos deberán estar dispuestos a hacer todo lo siguiente:
- (1) Participar en la red de aprendizaje profesional por no menos de dos años.
  - (2) Participar en un diálogo abierto sobre asuntos relacionados a mejorar los resultados locales de los alumnos.
  - (3) Asociarse con otras comunidades y distritos escolares para mejorar la participación comunitaria.

- (l) En la medida posible cada red de aprendizaje profesional creada conforme la subdivisión (k) deberá incluir como miembros facilitadores colaboradores de un equipo que participaron en la red de participación comunitaria profesional inicial establecida conforme a esta sección.
- (m) Cada red de aprendizaje profesional establecida conforme la subdivisión (k) deberá hacer las cosas siguientes:
  - (1) Intensificar la participación de la comunidad de los distritos escolares y comunidades participando en cada red de aprendizaje profesional, incluso participando en la elaboración del protocolo conforme al párrafo (4) de la subdivisión (f), actualizar como sea apropiado por la agencia líder seleccionada conforme la subdivisión (c) basad en comentarios u opiniones de las redes de aprendizaje profesionales autorizadas por la subdivisión (g).
  - (2) Usar las medidas elaboradas conforme al párrafo (3) de la subdivisión (f), actualizar como sea apropiado por la agencia líder seleccionada conforme la subdivisión (c) basada en comentarios u opiniones de las redes de aprendizaje profesional autorizadas por la subdivisión (g) para medir cambios en la participación comunitaria en cada una de las comunidades participantes y distritos escolares.
- (n) Para el 30 de junio de 2024 la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa y la agencia líder seleccionada conforme la subdivisión (c) deberá someter un reporte al director ejecutivo de la Directiva Educativa Estatal, al Superintendente de Instrucción Pública, al director ejecutivo de la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa, al superintendente de cada una las agencias líderes identificadas conforme la Sección 52073 del Código Educativo y a los presidentes de cada uno de los comités normativos y fiscales apropiados de la legislatura. El reporte deberá incluir todo lo siguiente:
  - (1) Una descripción de las mejores prácticas para mejorar la participación comunitaria identificada por las redes de aprendizaje profesional establecida bajo la Iniciativa de Participación Comunitaria y cualquier cambio en el entendimiento de las mejores prácticas durante la duración del programa.
  - (2) Usando las medidas identificadas conforme al párrafo (3) de la subdivisión (f) y medidas adicionales desarrolladas por redes de aprendizaje profesionales subsecuentes, hacer un análisis del impacto del trabajo hecho por cada equipo a través de las redes de aprendizaje profesionales en sus propias comunidades y distritos escolares.
  - (3) Comentarios u opiniones para mejorar el protocolo y medidas de las redes de aprendizaje profesionales para la participación comunitaria y actividades adicionales o recursos que ayudarían en continuar el desarrollo de la capacidad dentro de las agencias educativas locales y comunidades locales para llevar a cabo una cooperación de participantes significativa.
- (o) La suma de trece millones doscientos setenta y cuatro mil dólares (\$13,274,000) se establece apropiada de los fondos generales al Superintendente de Instrucción Pública para asignar a la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa para la Iniciativa de Participación Comunitaria conforme a esta sección. El delegado administrativo de la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa conforme a la norma y dirección del programa de la junta directiva de la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa, deberá elaborar el presupuesto para la Iniciativa de Participación Comunitaria, sujeta a aprobación por el Departamento de Finanzas. De la cantidad apropiada en esta subdivisión, seiscientos sesenta

mil dólares (\$660,000) deberá ser asignados al delegado administrativo de la Colaborativa de California para la Excelencia Educativa para costos asociados con la administración del programa. Todos los fondos apropiados conforme a esta subdivisión deberán estar disponibles para cargos hasta el 30 de junio de 2024.

- (p) Para el propósito de hacer computaciones requeridas por la Sección 8 del Artículo XVI de la Constitución de California, la apropiación hecha por la subdivisión (o) deberá estimarse ser “ingresos de fondos generales apropiados para distritos escolares”, como se define en la subdivisión (c) de la Sección 41202 del Código Educativo, para el año fiscal 2016-17, e incluida dentro del “total de asignaciones para distritos escolares y distritos de colegios comunitarios de los ingresos de fondos generales de impuestos apropiados conforme al Artículo XIII B”, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 41202 del Código Educativo para el año fiscal 2016-17.